



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 074 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 02 MAYO 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 222-2016-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-JFJ del Residente de Obra, Informe N° 2987-2016-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 16-2016-GR CUSCO/ORSLTPI/IO-CACHC del Inspector de Obra, Memorandum N° 3706-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N°035-2017-MPU-GM de la Municipalidad Provincial de Urubamba, Informe N° 1222-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento, Memorandum N° 473-2017-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 466-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1079-2015-GR CUSCO/GR del 04 de noviembre del 2015 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx. N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba - Cusco"**, con un presupuesto total de S/.5'732,584.49 (Cinco Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 49/100 soles), a ser ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un Plazo Programado de 270 días calendario;

Que, la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: Artículo 1.1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios., 1.3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente (...);

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N°001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, durante la fase de inversión, **un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión** con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir lo siguiente: a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio en la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección **y el plazo de ejecución;**

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP,** salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en su Artículo 4°. Expresamente dispone: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°333-2016-GR CUSCO/GGR del 30 de diciembre del 2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N°01 por 198 días calendarios para ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx. N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba - Cusco"**, el cual fue modificado por la Resolución Gerencial General Regional N°225-2017-GR CUSCO/GGR del 09 de noviembre del 2017 respecto a la fecha de conclusión de la obra, siendo esta el 13 de febrero del 2017;

Que, mediante Informe N°222-2016-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-JFJ del 21 de diciembre del 2016, el Residente de obra presenta el expediente de Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/.541,413.89 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Trece con 89/100 soles) por mayores metrados, deductivos, gastos generales y supervisión; y la Ampliación de Plazo N°02 por 62 días calendarios por las causales de paralización de obra y ejecución de adicionales; los que son remitidos por la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N°2987-2016-GR CUSCO/GRI/SGO para su revisión y trámite correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Memorandum N°3706-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del 28 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la Conformidad Técnica Favorable al expediente de la Ampliación Presupuestal N°01 por S/.541,413.89 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Trece con 89/100 soles), y Ampliación de Plazo N°02 por 62 días calendarios, otorgado por el Inspector de Obra mediante el Informe N°16-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-CACHC;

Que, mediante Oficio N°035-2017-MPU-GM del 03 de marzo del 2017 la Municipalidad Provincial de Urubamba remite los documentos de aprobación de la Ampliación Presupuestal de la obra en mención, adjuntando el Informe N°0021-MPU-OPI/JEZS-2017 del Jefe de la OPI de dicha entidad por el cual informa la aprobación de las modificaciones en fase de inversión realizadas, adjuntando el Formato SNIP 16, Informe de Perdidas Económicas e Indicadores de Rentabilidad del PIP y demás antecedentes;

Que, mediante el Informe N° 1222-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL del 22 de diciembre del 2017 la Sub Gerencia de Planeamiento emite su opinión de pertinencia para proceder con la aprobación vía resolutive de la Ampliación de Plazo N°02 por 62 días calendarios y Ampliación Presupuestal N° 01 por S/.541,413.89 para ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx. N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba - Cusco";

Que, mediante el Memorandum N°473-2017-GR CUSCO-GRI del 26 de febrero del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la emisión del acto resolutive del expediente de Adicional N°01 y Ampliación de Plazo N° 02 de la obra en mención;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutive que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorandum N° 466-2018-GR CUSCO/ORAJ del 16 de abril del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente del Adicional N°01 y la Ampliación de Plazo N°02 del mencionado Proyecto;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/PR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada el ADICIONAL N° 01 por el monto de S/. 541,413.89 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Trece con 89/100 Soles), para ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba – Provincia de Urubamba - Cusco", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 14 de febrero del 2017 la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 62 días calendario, para ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba - Cusco".

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba - Cusco", es de S/.6'273,998.38 (Seis Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho con 38 /100 Soles).

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba - Cusco", es de 530 días calendario con fecha de culminación al 17 de abril de 2017.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

